

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24407** REAL DECRETO 1415/1991, de 13 de septiembre, concediendo el cambio de nombre y apellidos a don Hassan-Ali Nasiri Jalil-Varamini por los de Fernando Durán Nasiri.

Visto el expediente incoado a instancia de don Hassan-Ali Nasiri Jalil-Varamini, solicitando autorización para cambiar su nombre y apellidos por los de Fernando Durán Nasiri, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1991.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a don Hassan-Ali Nasiri Jalil-Varamini, para cambiar su nombre y apellidos por los de Fernando Durán Nasiri.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24408** ORDEN 701/39306/1991, de 25 de septiembre, por la que se publica convocatoria de los premios «Ejército del Aire 1991».

Con objeto de promover la creación artística y literaria, y la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la aviación española y, en concreto, con las actividades que realiza el Ejército del Aire en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1991»:

Medios de Comunicación.  
Pintura.  
Escultura.  
Maquetismo.  
Investigación Universitaria.

Art. 2.º Premios para Medios de Comunicación. Se concederán al autor o autores de trabajos periodísticos o audiovisuales publicados o emitidos por un medio español, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 1.250.000 pesetas.  
Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas.

Los trabajos de prensa escrita se presentarán en recortes de las publicaciones en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. En el caso de que no pueda figurar el título ni la fecha, o cuando los artículos vayan sin firmar o firmados con seudónimo, se acompañará un certificado del director del medio en el que se indiquen dichos extremos junto con el nombre del autor o autores.

Para los trabajos de radio, se presentará un guión técnico -por triplicado- y la grabación magnetofónica del programa o de los programas, acompañados de un certificado del Director de la emisora o responsable de la emisión en el que se indiquen el autor o autores y la fecha de emisión.

Los espacios o programas de televisión habrán de presentarse en cinta de vídeo -sistema Betacam, U-matic, VHS o Beta-, acompañada del guión técnico de la emisión -por triplicado-, y un certificado del Director o responsable de la emisión en que se especifique el nombre del autor o de los autores y la fecha de emisión.

Art. 3.º Premios para Pintura. Se convoca concurso para seleccionar obras pictóricas realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, con un tamaño mínimo de 50 por 61 centímetros. Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 2.500.000 pesetas.  
Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Las obras irán sin firmar y se presentarán a concurso por el sistema de lema y plica.

Las obras habrán de entregarse enmarcadas en listón de madera y convenientemente identificadas en su parte posterior, con objeto de realizar una exposición pública de las mismas, si el volumen y la calidad son considerados suficientes.

Las obras que resulten galardonadas con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército del Aire.

Art. 4.º Premios para Escultura. Se convoca concurso para premiar obras en material no definitivo, cuya altura no exceda de 60 centímetros. Se concederán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 900.000 pesetas.  
Segundo premio, dotado con 400.000 pesetas.

Las obras irán sin firmar y se presentarán por el sistema de lema y plica.

Las obras presentadas en la modalidad de Escultura habrán de estar convenientemente identificadas en su base. Se realizará una exposición pública si el volumen y la calidad son considerados suficientes.

Las obras galardonadas con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército del Aire.

Art. 5.º Premios para Maquetismo.

Maquetas.-Se concederán, a las maquetas de aviones o aerostatos que formen o hayan formado parte de la historia aeronáutica española, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 600.000 pesetas.  
Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Habrán de estar construidas con materiales que aseguren su consistencia y durabilidad, reproduciendo fielmente el modelo original a una escala mínima de 1:10 para aviones de un solo motor y de 1:15 para aviones de varios motores. Para los aerostatos fuselados, la dimensión mayor será de un metro como mínimo. Los aerostatos esféricos tendrán, como mínimo, 40 centímetros de diámetro.

Dioramas.-Se concederán, a las reproducciones de cualquier escena o episodio de la historia aeronáutica española o de cualquier actividad actual del Ejército del Aire, los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 600.000 pesetas.  
Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Los dioramas habrán de estar contruidos con materiales que aseguren su consistencia y durabilidad. La superficie mínima total será de un metro cuadrado.

Los trabajos de Maquetismo irán sin firmar y se presentarán por el sistema de lema y plica.

Los trabajos galardonados con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército del Aire.

Art. 6.º Premios para Investigación Universitaria.

Tesis.-Se convoca concurso para premiar una tesis de cualquier disciplina universitaria, relacionada con el Ejército del Aire o con sus actividades. Se concederá el siguiente premio único:

Premio único, dotado con 500.000 pesetas.

Tesinas y trabajos fin de carrera.-Se convoca concurso para premiar una tesina o un trabajo fin de carrera de cualquier disciplina universitaria, relacionado con el Ejército del Aire o con sus actividades. Se concederá el siguiente premio único:

Premio único, dotado con 250.000 pesetas.

Tanto las tesis como las tesinas y los trabajos fin de carrera habrán de ser presentados por los Jefes de los Departamentos que hayan intervenido en la dirección de las respectivas investigaciones. Se acompañarán de un certificado del Secretario de la Facultad en el que se indiquen el nombre del autor o autores, así como la fecha de conclusión y el resultado de la evaluación del Tribunal correspondiente.

Art. 7.º Los jurados estarán integrados por un General del Ejército del Aire -que actuará en calidad de Presidente y con capacidad para dirimir empates-, el Jefe del Gabinete del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos de las modalidades que abarca la presente convocatoria. La composición de los jurados se publicará, junto con el fallo, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». En la modalidad de Maquetismo, formará parte del jurado el Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

El fallo del jurado será inapelable. Podrán declararse desiertos los premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con la calidad o con los méritos suficientes.

El jurado podrá proponer la concesión de accesit de hasta 250.000 pesetas a trabajos que a pesar de sus valores no hayan obtenido ninguno de los premios previstos.

Asimismo, el jurado podrá otorgar alguno de los premios o accesit mencionados a trabajos no presentados a concurso por los autores. Dichos trabajos habrán de estar avalados por al menos tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la modalidad en que se encuadre la obra.

Art. 8.º Las normas generales de la convocatoria son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos para Medios de Comunicación trabajos publicados o emitidos entre el 1 de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992.

b) Podrán optar a los premios establecidos para Investigación Universitaria los trabajos evaluados entre el 1 de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992.

c) No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

d) No se mantendrá correspondencia respecto de los premios ni serán devueltos los trabajos presentados en la modalidad de Medios de Comunicación.

e) Los trabajos deberán tener entrada en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire -Romero Robledo, 8, 28071 Madrid-, antes del 15 de mayo de 1992.

f) Los trabajos no galardonados podrán retirarse en la Oficina de Relaciones Públicas inmediatamente después de darse a conocer el fallo del jurado. Transcurrido un mes de la fecha mencionada, la Oficina de Relaciones Públicas no se responsabilizará de la conservación de los trabajos.

g) El Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados.

h) La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.-P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ramón Fernández Sequeiros.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24409** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora de «Bancontrans, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 13 de diciembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Bancontrans, Fondo de Pensiones» (F-0152), concurrendo «Winterthur Sociedad de Seguros sobre la Vida» (G-0030) como gestora y «Banco Comercial Transatlántico» (D-0092) como depositario.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 4 de septiembre de 1991, acordó designar como nueva Entidad gestora a «D. B. Vida Compañía de Seguros y Reaseguros» (G-0158).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado del 10»), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de septiembre de 1991.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**24410** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de agosto de 1991 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de agosto de 1991 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de agosto de 1991.

Clases de Entidades	Valor del índice
	Porcentaje
Entidades oficiales de crédito .....	14,50
Bancos .....	15,91
Cajas de Ahorro .....	15,28
Sociedades de crédito hipotecario .....	15,74
Conjunto de Entidades .....	15,62

Madrid, 23 de septiembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24411** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Real Academia Española, por la que se corrige error de la de 6 de junio de 1991, por la que se anuncia el premio de la Fundación «Conde de Cartagena», del presente año.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1991, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 29655, al final de la primera columna, donde dice: «quedará cerrado el día 1 de abril de 1992», debe decir: «quedará cerrado el día 1 de abril de 1994».

Madrid, 9 de septiembre de 1991.-El Secretario en funciones, Rafael Alvarado Ballester.

**24412** RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se corrigen errores de la Resolución de 31 de julio de 1991, por la que se resuelven las ayudas a la investigación educativa.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la Resolución de 31 de julio de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de septiembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 29876, donde dice: «El importe de los presentes proyectos seleccionados procedentes de las distintas Universidades asciende a un total de 54.178.500 pesetas», debe decir: «El importe de los presentes proyectos seleccionados procedentes de las distintas Universidades asciende a un total de 54.178.500 pesetas, a lo que hay que añadir el 10 por 100 correspondiente a las Instituciones gestoras, que asciende globalmente a 5.417.850 pesetas, distribuido proporcionalmente a las cuantías de los proyectos que cada una gestiona».

Madrid, 18 de septiembre de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del CIDE.